



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE BALBOA  
NIT. 891.500.869 – 1



**DECRETO No. 004  
(11 FEBRERO DE 2013)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DRECRETA LA CALAMIDAD PUBLICA DEL  
MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE BALBOA CAUCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61, 65, 66, de la Ley 1523 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el municipio de Balboa Cauca, el día 09 de Febrerode 2013, en horas de la mañana, se presentó un movimiento telúrico; que según información preliminar del Servicio Geológico Colombiano el evento sísmico presentado el día antes indicado, se presentó un sismo de magnitud Mw 6.9 con epicentro a 2.38 km al Noroeste de la cabecera municipal de Ospina Nariño.

Que según reporte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, este hechoocasiono graves daños, el cual se presentaron viviendas averiadas y destruidas.

Que a la fecha de expedición de este acto administrativo, se reportaron aproximadamente 223viviendas. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que como consecuencia de los hechos ocasionados, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, faculta al señor Alcalde, para que declarare la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Que según el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece que "Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo,

---

**"DESARROLLO INTEGRAL PARA TODOS"**

Balboa Cauca. Palacio Municipal, carrera 3 calle 5 esquina.  
Telefax 092-8265212, Correo: [sgobierno@balboa-cauca.gov.co](mailto:sgobierno@balboa-cauca.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE BALBOA  
NIT. 891.500.869 – 1



podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre”.

Que el Alcalde, notificará al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para que elabore y coordine el Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, lo cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 61 y sus respectivos párrafos.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Balboa Cauca, de conformidad con la parte considerativa de este decreto

**ARTICULO SENGUDO.** Elaborar el Plan de Acción Específico, el cual estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Oficina de Planeación Municipal, quien remitirá los resultados de este y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo.

**ARTICULO TERCERO.** Una vez aprobado el Plan de Acción Específico, por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, serán ejecutados por todos miembros, junto con las demás dependencias del nivel municipal.

**ARTICULO CUARTO.** La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO QUINTO.** Normatividad; el plan de acción que apruebe el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de muebles, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, reconstrucción y el

---

**“DESARROLLO INTEGRAL PARA TODOS”**

Balboa Cauca. Palacio Municipal, carrera 3 calle 5 esquina.  
Telefax 092-8265212. Correo: szobierno@balboa-cauca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE BALBOA  
NIT. 891.500.869 - 1



desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar a todos los ciudadanos el regreso a la normalidad.

**ARTICULO SEXTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en el Despacho de La Alcaldía Municipal de Balboa Cauca, a once (11) días del mes de Febrero de dos mil trece (2013).

**JOSE BOLIVAR DELGADO RIVERA**  
Alcalde Municipal

PROYECTO: Melida T.